

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 17/02/2017, de la Dirección General de las Familias y Menores, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias. Extracto BDNS (Identif.): 333148. [2017/2028]

Extracto de la Resolución de 17/02/2017, de la Dirección General de las Familias y Menores, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias.

BDNS (Identif.): 333148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro para la puesta en marcha o el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias, así como para la realización de estudios e investigaciones de especial relevancia sobre las realidades emergentes actuales de la infancia y de las familias.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 123, de 24 de junio de 2016.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 5.402.260,00 euros.
2. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 1.400.000,00 euros.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familias de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Toledo, 17 de febrero de 2017

La Directora General de las Familias y Menores
MARÍA GER MARTOS

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2017

La Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias (DOCM núm. 123, de 24 de junio de 2016), modificada por la Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 252, de 30 de diciembre de 2016), y por la Orden 20/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 28, de 9 de febrero de 2017).

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familias, tal como se indica en la base primera.2 de la orden citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 8 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de las Familias y Menores,

Dispone:

Primero. Objeto y entidades beneficiarias.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2017 las subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro para la puesta en marcha o el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias, así como para la realización de estudios e investigaciones de especial relevancia sobre las realidades emergentes actuales de la infancia y de las familias, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de servicios y programas de prevención y atención a la infancia y a las familias (DOCM núm. 123, de 24 de junio de 2016), modificada por la Orden de 29 de diciembre de 2016, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 252, de 30 de diciembre de 2016), y por la Orden 20/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 28, de 9 de febrero de 2017).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social citada.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, que desde el 1 de enero de 2017 y hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017 han sido prorrogados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 82/2016, de 27 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 5.402.260,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria: 27.07.313B/48162; de esta cuantía máxima, corresponden 4.321.400,00 euros a fondos propios y 1.080.860,00 euros a fondos finalistas.

2. Excepcionalmente, esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria.

3. El importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 1.400.000,00 euros.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de infancia y familias de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

2. Se presentará una única solicitud por cada proyecto a financiar y las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica.

La declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se presentará conforme al modelo que figura en la sede electrónica.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, considerando los criterios y puntuación establecidos en la base octava de la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

2. La instrucción, propuesta y resolución se realizará conforme a lo dispuesto en las bases novena y décima de la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas en esta resolución será de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las entidades beneficiarias por medio de la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Séptimo. Forma de pago.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Bienestar social, se harán efectivas en cuatro libramientos, según lo dispuesto a continuación:

- a) Primer libramiento, correspondiente al 40% de la cantidad a abonar por la Consejería durante 2017, se realizará de forma anticipada una vez notificada la resolución de concesión.
- b) Segundo libramiento, correspondiente a un 20% de la cantidad a abonar por la Consejería durante 2017, se realizará previa justificación del gasto del primer 40% y el libramiento será efectuado a partir del 1 de julio de 2017.
- c) Tercer libramiento, correspondiente a otro 20% de la cantidad a abonar por la Consejería durante 2017, se realizará de forma anticipada y el libramiento será efectuado a partir del 1 de septiembre de 2017.
- d) Cuarto libramiento, correspondiente al último 20% de la cantidad a abonar por la Consejería durante 2017, se realizará de forma anticipada y el libramiento será efectuado a partir del 1 de noviembre de 2017.

2. Los anticipos de pago que hayan de realizarse quedarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo. Justificación.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos en el caso de que la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros o la forma de cuenta justificativa simplificada en el caso de que la cuantía concedida sea inferior a 60.000,00 euros.

Asimismo, la entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, junto con las copias digitalizadas de los documentos justificativos.

2. Los plazos de justificación de las subvenciones concedidas, serán los siguientes:

- a) Justificación inicial. La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto del primer libramiento, antes del 30 de junio de 2017.
- b) Justificación final. La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos totales del proyecto subvencionado antes del 31 de enero de 2018.

3. El régimen de justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato Excel por medios electrónicos. Las copias digitalizadas de los documentos deberán constar de un sello que identifique el programa y a la entidad beneficiaria de la subvención.
- b) Facturas originales abonadas o copias de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. También podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La acreditación del pago se realizará según lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

- c) Certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a los gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.
- d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en la base duodécima.6 de la referida orden, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La justificación mediante cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de los documentos previstos en los párrafos a), c) y d) del apartado 3.

5. Tanto si la justificación se lleva a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, como si se lleva a cabo mediante cuenta justificativa simplificada, las entidades beneficiarias presentarán una memoria comprensiva de los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto y, cuando proceda, la relación de personas atendidas u otros datos de interés con el contenido y periodicidad que se establezcan en la resolución, antes del 31 de enero de 2018.

6. En las justificaciones de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma, en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Décimo. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de febrero de 2017

La Directora General de las Familias y Menores
MARÍA GER MARTOS